



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1118-R-2021**  
**Piura, 06 de agosto de 2021**

**VISTO,**

El expediente N°000076-9302-21-5, de fecha 21 de julio del 2021, presentada por la Sra. **MEDIOLINITA ORGELI FARFAN MAZA**, servidora CAS de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 19 de julio del 2021, la Sra. Mediolinita Orgeli Farfán Maza, se dirige al Titular del pliego, para manifestarle que, se encuentra delicada de salud, tras haber contraído el virus del Covid-19, debiendo seguir un tratamiento costoso para su recuperación, es por ese motivo que solicita se le considere con un apoyo económico por parte de la UNP, para solventar los gastos económicos no previstos;

Que, mediante Oficio N°02167-OCIYSG-UNP-2020 de fecha 21 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Central de Servicios Generales se dirige al Titular del Pliego con la finalidad de hacerle llegar la solicitud enviada por la Sra. Mediolinita Orgeli Farfan Maza. Servidora CAS, indicando que actualmente se encuentra delicada de salud por haber contraído el COVID-19, siendo por ese motivo que acude para solicitar apoyo económico.

Que, mediante Informe Social N°154-SERV.SOC-OCARH-UNP-21 de fecha 02 de agosto de 2021, la Lic. Gloria Rea Palacios Asistente Social y la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, manifiestan que, la servidora CAS MEDIOLINITA ORGELI FARFAN MAZA, de 57 años de edad, se encuentra en proceso de recuperación a haberse infectado con el virus del COVID-19, habiéndosele realizado el examen médico particular el día 02/07/2021, indicándole el especialista aislamiento social en su domicilio; solicitando la servidora se le apoye económicamente por los gastos realizados en el tratamiento médico (...); por ese motivo recomienda apoyar económicamente por salud y por única vez en el presente año a la servidora CAS MEDIOLINITA ORGELI FARFAN MAZA, con la cantidad de S/.1000.00 soles, para que pueda seguir afrontando los gastos de recuperación de la enfermedad del COVID-19;

Que, con Priorización Presupuestal N°1608-2021-OPPTO-OCF de fecha 06 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud de APOYO ECONOMICO POR SALUD PARA LA SERVIDORA CAS MEDIOLINITA ORGELI FARFAN MAZA ADSCRITA A LA OCIYSG, según disposición de Director General y autorizada por el Titular del Pliego, para lo cual indica que, en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

Certificado: 2876  
Rubro de Financiamiento: 00.RECURSOS ORDINARIOS  
Sección Funcional: 0005 GESTION DEL PROGRAMA  
Genérica de Gasto: 2.5 OTROS GASTOS  
Específica detalle de Gasto: 2.5.3.1.1.99.  
Monto: S/. 1,000.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante proveído de fecha 06 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente el otorgamiento del apoyo económico por salud;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre de la Sra. **MEDIOLINITA ORGELI FARFAN MAZA**, servidora CAS de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **Mil con 00/100 soles (S/1,000.00)**, por concepto de apoyo económico por parte de nuestra Institución, a fin de cubrir en parte los gastos de salud tras contagiarse del COVID-19, debiendo presentar la rendición de cuentas respectivas ante la mencionada Oficina Central.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCP, INI, OCARH (4), OCAJ, ARCHIVO (2)  
14 copias / ICQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL